

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 145 -2021-GG-EPS EMAPICA S.A

Ica, 21 de julio de 2021.

VISTO:

El Informe N°153-2021-EPS.EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 30 de junio del 2021, Informe N°164-2021-OPME-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 30 de junio del 2021, Informe N°051-2021-BS-RR. HH-GA-EPS. EMAPICA S.A., Carta S/N recepcionada con fecha 24 de febrero 2021 y Carta Notarial de la Empresa T3BRINDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.C. de fecha 14 de marzo del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Notarial de fecha de recepción 24 de febrero del 2021, el Gerente General de la empresa T3BRINDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SAC, remitió el informe de actividades por el servicio de vigilancia de la salud de los trabajadores de la EPS. EMAPICA S.A, realizadas desde el 01 de enero al 21 de enero del 2021, adjuntando las evidencias físicas (registros, correos, etc), y la factura electrónica E001-13, por el importe de S/.7,000.00 soles incluido IGV por el concepto de enfermería ocupacional y médico ocupacional.

Que, mediante proveído de fecha 26 de febrero 2021, la Oficina de Recursos Humanos se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas, indicando: "Que, en el mes de enero al haber ejecutado labores en la EPS. EMAPICA S.A. sírvase continuar con el trámite de pago".

Que, mediante Carta s/n de fecha de recepción 24 de febrero 2021, la empresa T3BRINDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SAC, remitió el informe de actividades por el servicio de vigilancia de la salud de los trabajadores de la EPS EMAPICA S.A, realizadas los días 01 y 02 de febrero 2021, adjuntando las evidencias físicas y la factura electrónica E001-14, por el importe de S/.714.01 soles incluido IGV por el concepto de enfermería y médico ocupacional.

Que, mediante proveído de fecha 26 de febrero 2021, la Oficina de Recursos Humanos se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas, indicando: "Sírvase otorgar conformidad de lo solicitado por el señor Ralph Ramos Peves".

Que, mediante proveído de fecha 03 de marzo 2021, la Oficina de Logística y Control Patrimonial se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas, indicando: "Efectuada la verificación del Expediente no existe contrato suscrito, ni orden de servicio al mencionado Proveedor".

Que, mediante Carta N°027-2021-EPS.EMAPICA S.A/GG/GAF, de fecha 02 de marzo de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas comunica a la Empresa T3BRINDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.C. que, según información remitida por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, no se cuenta con contrato u orden de servicio con su representada, por lo que no es posible dar trámite a los dos documentos s/n con fecha de recepción 24 de febrero 2021.



...REOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N°145-2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

Que, mediante Carta Notarial recepcionada por mesa de partes el 05 de abril 2021, la Empresa T3BRINDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.C requiere el pago y reconocimiento de deuda en el término de setenta y dos horas (72), por el servicio prestado del 01 de enero al 21 de enero 2021, y los días 01 y 02 de febrero 2021, haciendo un total del monto adeudado la suma de S/. 7,714.01 soles.

Que, mediante Memorándum Circular N°069-2021-EPS.EMAPICA S.A./GG/GG/GAF, de fecha 08 de junio de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas requiere a la Oficina de Recursos Humanos y a la encargada de Bienestar Social Lic. Gina Vera Caballero, informar si la Empresa T3BRINDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.C. prestó servicios de gestión médica en los períodos que reclama su pago dicha empresa.

Que, mediante Informe N°309-2021-RRHH-GAF-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 14 de junio de 2021, la Oficina de Recursos Humanos informa que, la Lic. Gina Vera Caballero en calidad de Asistente Social de la EPS. EMAPICA S.A. emite el Informe N°051-2021-BS-RRHH-GA-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 11 de junio 2021, donde expresa que la empresa T3BRINDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.C. si prestó sus servicios de gestión médica relacionados con la detección, seguimiento, control y monitoreo de los trabajadores de la EPS EMAPICA S.A. en el período del 01 al 21 de enero del 2021, y los días 01 y 02 de febrero 2021, además señala que el trabajo lo ha realizado con la Dra. Juliana Mantarí Ventura y con las Licenciadas en Enfermería Srta. Keyla C. Silva Huamán y la Srta. María Alejandra Olaechea Huamaní, cumpliendo con el horario y las atenciones a los trabajadores de acuerdo a sus funciones como consta en sus Informes N°02-2021-BS-RRHH-GA-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 04 de enero de 2021, donde se informa la continuidad de las charlas de prevención, orientación sanitaria e Informe Social N°004-2021-BS-RRHH-GA-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 04 de enero 2021.

Que, mediante Informe N°164-2021-OPME-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 30 de junio del año en curso, la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial otorga Disponibilidad Presupuestal por la suma de S/7,714.01 incluido IGV, que se reservará para la emisión del Certificado de Crédito Presupuestario para el financiamiento del reconocimiento de pago por el "Servicio de Vigilancia de la Salud de los trabajadores de la EPS.EMAPICA S.A." correspondiente a los períodos del 01 al 21 de enero y del 01 al 02 de febrero del año 2021.

Que, mediante Informe N°153-2021-EPS.EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 30 de junio 2021, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Carlos A. Juárez Alfaro, concluye: "Esta Gerencia recomienda el reconocimiento de pago por la documentación existente por la suma total de S/.7,394.50 soles, por el servicio que continuó prestando la Empresa T3BRINDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.C. en el período del 01 al 21 de enero de 2021 por 21 días y del 01 al 02 de febrero del año en curso por 02 días, es decir por 23 días de prestación del "Servicio de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores de la EPS. EMAPICA S.A. (...). Deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que en su oportunidad no realizaron la contratación del "Servicio de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores de la EPS. EMAPICA S.A.", conforme a Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias.

Que, mediante proveído de fecha 04 de julio del 2021, inserto en el Informe N° 153-2021-EPS.EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 30 de junio del 2021, la Gerencia General dispone: "Revisar, analizar parte Recomendaciones, trámite usual".



...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N°/45-2021-GG-EPS EMAPICA S.A

Al respecto, debe indicarse que, si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo - aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin que medie un contrato que los vincule-, pues el Código Civil, en su artículo 1954°, establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo".

De esta manera, se entiende que el proveedor que se encuentre en la situación descrita bien podría ejercer la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente a efectos de requerir el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad, mediante una indemnización.

En esta situación corresponde a la autoridad que conozca y resuelva dicha acción, evaluar si la Entidad se ha beneficiado o enriquecido a expensas del proveedor con las prestaciones ejecutadas, en cuyo caso, en aplicación de los principios generales que prohíben el enriquecimiento sin causa, ordenaría a la Entidad no sólo reconocer el íntegro del precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, y sus respectivos intereses, sino también las costas y costos derivados de la interposición de la acción.

En virtud de lo expuesto, y sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos para llevar a cabo sus contrataciones, es importante señalar que el proveedor que con buena fe ejecuta determinadas prestaciones a favor de una Entidad, sin que medie un contrato, podría requerir una indemnización por el precio de mercado de dichas prestaciones, en observancia del principio que proscribe el enriquecimiento sin causa recogido en el artículo 1954° del Código Civil.

Ahora bien, analizando el caso de autos, con todos los actuados descritos en la presente resolución, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N°153-2021-EPS.EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 30 de junio del 2021, concluye y recomienda el reconocimiento de pago por la documentación existente por la suma total de S/7,394.50 soles, por el servicio que continuó prestando la Empresa T3BRINDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.C. en el período del 01 al 21 de enero de 2021 por 21 días y del 01 al 02 de febrero del año en curso por 02 días, es decir por 23 días de prestación del "Servicio de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores de la EPS. EMAPICA S.A. Asimismo se cuenta con proveído inserto por el área usuaria de fecha 26 de febrero 2021, indicando: "Que, en el mes de Enero al haber ejecutado labores en la EPS EMAPICA S.A. sírvase continuar con el trámite de pago", lo cual se interpreta como una conformidad de servicio, y finalmente se cuenta, con la cobertura presupuestaria emitida por la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, para realizar el pago respectivo.

Por lo tanto, corresponde reconocer directamente las prestaciones sin vínculo contractual ejecutadas por la empresa T3BRINDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SAC, en favor de la EPS EMAPICA S.A., por el servicio de vigilancia de la salud de los trabajadores de la EPS EMAPICA S.A

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:



...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N°45 -2021-GG-EPS EMAPICA S.A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer de forma directa la prestación sin vínculo contractual ejecutada por la empresa T3BRINDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SAC, en favor de la EPS. EMAPICA S.A., por el servicio de vigilancia de la salud de los trabajadores de la EPS EMAPICA S.A, durante el periodo 01 de enero 2021 al 21 de enero 2021, y los días 01 y 02 de febrero 2021, por el monto total de **S/.7,394.50 soles** (Siete mil trescientos noventa y cuatro con 50/100 soles), sin lugar al reconocimiento y pago de intereses de ningún tipo, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, en la específica de gasto 2.3.2.7.11.99, fuente de financiamiento - recursos directamente recaudados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar al Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Carlos Juárez Alfaro, para que contabilice y efectúe el pago conforme a la obligación reconocida en el Artículo Primero de la presente Resolución, con cargo al presupuesto del ejercicio del año 2021, de acuerdo a lo previsto en la cobertura presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial mediante Informe N°164-2021-OPME-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 30 de junio 2021.

ARTÍCULO TERCERO. -Encargar al jefe (e) de la Oficina de Logística, C.P.C. Juan Ramón Hernández Peña, el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que dieron origen a la presente resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer a la Secretaría de la Gerencia General que remita los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la EPS EMAPICA S.A., a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, por haberse permitido que la empresa T3BRINDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SAC, preste sus servicios a favor de la EPS EMAPICA S.A., sin que medie contrato alguno, remitiendo para el efecto copia de la presente resolución y sus recaudos.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar el contenido de la presente resolución a la empresa T3BRINDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SAC, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Órgano de Control Institucional, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



M. JAI ME MIGUEL FERNANDEZ GARAY
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.